

Don Pita de una casual en el Molino de Vésam, que pertenece a D. Domingo
Declaracion de
Vésam, se de comitencia de Vésam: Del congreso, acuerdo comisionado al D. Tenien
te al Sr. Don. de Vésam para que en vista de esta de la Declaracion, pague
y ponga en el Molino de Vésam los maderos correspondientes para la reedifica
cion de los Molinos

Con lo qual se acabò el Congreso, y firmò Tho. P. Alcaide p.
y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo yo el Sr.
D. Pedro de Vésam
Lançaron y firmaron

Ante mi
Don Pedro de Vésam
Aguirre Lançaron

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara à ocho de Junio
de mil seiscientos noventa y tres por testimonio de mi el Escriba
no se juntaron segun costumbre los Señores D. Pedro Maria de
Lançaron Alcaide D. Fran. Nabies de Penitencia teniente de Sin
dico D. Pablo Antonio Estripe, D. Pablo de Baiztegui y D. Pedro Ma
ria de Utrieniz. Peidores y D. Lorenzo de Elizum Diputado al
Consejo que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Resi
miento de esta villa: Levando asi juntos, y congregados se
leyò un oficio de esta Provincia de Guipuzcoa, su fe primero el
Consejo, en el que incluye un Exemplar de un Edicto publi
cado por D. Bernardino de Corbera Comisario de Navarra de

Se prohibe el comer
cio con la Francia

la ciudad de San Sebastian prohibiendo el comercio con la
Francia, y sus estados, el trato, y comunicacion con Franca
es, la introduccion en todos los dominios de S. M. de los va
les, manufacturas, frutos, vacas, y demas generos de aquel
Reyno, para que se fize en los pasajes acostumbrados de
esta villa: Del congreso enterado de este oficio, acuerdo, que yo
el Escribano haga la fijacion de referido Exemplar, confor
me solicita el comisario D. Bernardino de Corbera
y ponga por fe esta diligencia.

Con lo qual se acabò el Congreso, y firmò Tho. Senor

Alcalde por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Escribano =

P. Pedro de Landa
Landa
y Landa

Anunci
Juan Miguel
Aguiñe Sarayua

En la Casa Concejal desta villa de Vergara a nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres, estando juntos y congregados los señores D. Pedro de Landa, D. Juan de Nabiera, D. Pablo de Landa, D. Jose Manuel de Landa, D. Miguel Jose de Landa, D. Juan Jose de Landa y Eulate, D. Pedro Domingo de Landa, mayor parte de los que componen la Diputacion a Guerra de ella, representada por D. Augustin de Landa examinador de las fabricas de Placencia, relativa al coste que la tenido el momento que se le encargó, y lo ha hecho trabajar para las compañías desta referida villa, y despues de recibida la cuenta:

que se pague a D. Augustin de Landa el importe de los recibos de la cuenta que ha hecho en esta villa.

Acordó la Junta que el Depositario D. Juan de Maguiba satisfaga a sus cuentas los diez mil trescientos setenta y quatro reales de vellón a que asciende la cuenta referida, y que los señores de Landa y de Landa despachen la libranza correspondiente a esta cantidad.

que se paguen los salarios al Pito y tambor, y tambor que fueron con la compañía de esta villa, doscientos treinta y seis reales por gastos de manutencion de cada uno por razon de su salario diario, que los mismos señores de Landa y de Landa libren esta cantidad a su favor, y contra el Depositario Maguiba.

Que tambien se paguen a Pedro de Zabala, y Marcos de Ridabuen y tambor, que fueron con la primera compañía de esta villa, doscientos treinta y seis reales por gastos de manutencion de cada uno por razon de su salario diario, que los mismos señores de Landa y de Landa libren esta cantidad a su favor, y contra el Depositario Maguiba.

En vista de las cuentas de la Diputacion a Guerra desta villa, sus fechas en Hernani, la primera a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, y la segunda en seis del corriente. Declaró la Junta por esentor el servicio actual de las compañías de esta villa

Se ordena del Sr. D. Domingo de Landa, mandando, que yo el Escribano ponga las notas correspondientes, y les notifique la resolucion en la forma que se indica.

Domingo de Landa y a Melchor de Landa, mandando, que yo el Escribano ponga las notas correspondientes, y les notifique la resolucion en la forma que se indica.

[Signature]